



**APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE
ARRIENDO ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA
E INVERSIONES ELANTXOBE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

EXENTO

**DECRETO ALCALDICIO N° 2074/2022
ARICA, 15 de marzo de 2022.-**

VISTOS:

El Ordinario N° 462/2022 de la Dirección de Salud Municipal (DISAM) de fecha 01 de marzo de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 873 de fecha 02 de febrero de 2022 que autoriza renovación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Alejandro Azolas N° 2759 de la ciudad de Arica, para el periodo 2022, entre la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Elantxobe y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrita con fecha 04 de marzo de 2022; las facultades de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la renovación de contrato de arrendamiento suscrita con la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Elantxobe, para el arriendo de la propiedad ubicada en Avenida Alejandro Azolas N° 2759 de la ciudad de Arica, para el periodo correspondiente al año 2022.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la renovación de contrato de arrendamiento suscrita entre la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 04 de marzo de 2022, para el arriendo de la propiedad ubicada en Avenida Alejandro Azolas N° 2759 destinada al uso exclusivo de la Unidad de Droguería o Farmacia dependiente de la Dirección de Salud Municipal (DISAM).

2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Administrador Municipal, Dirección de Salud Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/JUP/CCG/RTS/BMR/ccr.-



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

REGULARIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

04 MAR 2022

En Arica, _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, _____, R.U.T. N° _____, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria" y por la otra parte, **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE**, R.U.T. N° 76.383.526-K, representada por don **LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA**, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en Avenida Kennedy N° 7900, oficina 402, Vitacura, Región Metropolitana "el arrendador", quienes han convenido la presente renovación de contrato de arrendamiento:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 873, de fecha 02 de febrero de 2022, viene en renovar contrato suscrito con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE**, relativo al inmueble ubicado en Avenida Alejandro Azolas N° 2759, destinado al uso exclusivo de la unidad de Droguería o Farmacia, dependiente de la Dirección de Salud Municipal (DISAM).

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de arriendo comenzó a regir a contar del 01 de enero de 2022 y no excederá al 31 de diciembre de 2022.

Las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, **debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 30 días corridos de anticipación al término de vigencia del contrato**, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

CLÁUSULA TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.

El valor de la renta mensual será de **\$1.894.824.- (un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos)**, pagaderos en forma anticipada los primeros quince días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Itaú N° 0207259538.

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE CONTRATO ANTERIOR.

La presente renovación de contrato complementa al contrato original en su actual redacción, manteniendo su vigencia en todas las cláusulas no modificadas, por este u otro documento.

CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN

los artículos 1915 y siguientes del Código Civil y Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería del Alcalde **SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de don **LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA** para representar a la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE**, consta en certificado emitido por el Conservador de Comercio de Santiago, de fecha 16 de febrero de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en **CUATRO** ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**


SR. LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA
SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES
ELANTXOBE


SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA